



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

COMUNICADO	MENDOZA, 13 de OCTUBRE 2020.-
SR./A SUPERVISOR /A SR./A DIRECTOR /A SR./A DOCENTE	REF: PSICOFÍSICO COMPLEMENTARIO DE CONTEXTO DE ENCIERRO EN 4to LLAMADO.


SECRETARÍA TÉCNICA Y JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS, comunica lo dictaminado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS en referencia a la presentación de Psicofísico complementario de Contexto de Encierro desde el 4to llamado y siguientes, para cubrir suplencias de horas y/o cargos iniciales del escalafón.



Prof. PAULA CASTRO INQUELME
MIEMBRO TITULAR
Junta Calificadora de Méritos de
Educación Permanente de
Jóvenes y Adultos
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS




Prof. VIVIANA PORTE
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN PERMANENTE
DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS


PROF. STELLA TORTOLINI
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS


Prof. ADRIÁN ALFREDO MECA
Miembro Titular Junta Calificadora de Méritos
Dirección de Educación Permanente de
Jóvenes y Adultos
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS


PROF. SILVANA SORROCHE
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



**MENDOZA
GOBIERNO**

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE
JÓVENES Y ADULTOS

P. Mendocinas 1157, Subs. - Ciudad - Mendoza | +54 0261 4299290
dge-juntadeja@mendoza.gov.ar | www.mendoza.edu.ar

**Asunto: CONSULTA SECRETARIA TECNICA
4º LLAMADO**

DIRECTORA DE EDUC. JOVENES Y ADULTOS
PROF. MARIANA CAROGLIO
S _____ / _____ D

Que en el actual contexto de Pandemia resulta aplicable al tema suplencias la Resolución N° 946, norma que establece el procedimiento para ofrecimiento de suplencia de manera virtual, rige en el Nivel Secundario: Orientado y Técnico Profesional (Capacitación para el Trabajo, Formación Profesional) y Jóvenes y Adultos (CEBJA-CENS).

1- En relación al punto Certificados de aptitud.

Destaco que en los llamados a suplencias lo que se evalúa son los antecedentes, que el certificado de aptitud no es un antecedente evaluable para adjudicar la suplencia, sino uno de los requisitos para acceder a la suplencia, junto con otros que menciona la Ley 4934 en el art. 16.

Que conforme a las Resoluciones N° 29 y 172 referidas al Certificado de Aptitud Psicofísica una vez que el agente accede en 4to llamado a la suplencia debe presentarse en salud laboral de la repartición y con el certificado psicofísico provisorio con el que accedió al cargo, en forma provisorio, tramitar el certificado de aptitud.

Que el certificado que obtenga debe ser el que le acuerde aptitud para la modalidad y el cargo.

El cumplimiento de los requisitos referidos a la acreditación de la salud psicofísica constituye parte de las "formas" que la ley prevé textualmente como presupuesto para el regular nacimiento de una relación de empleo que conlleve el ejercicio de la función docente en un establecimiento dependiente del Estado provincial.-

En consecuencia, hasta que el aspirante no acredite la aptitud psicofísica necesaria para el desempeño del cargo, certificada por el organismo que designe la Dirección General de Escuelas, su designación en carácter suplente es provisorio, hasta que se obtenga.

Atentamente
Mendoza 05 de octubre de 2020.

--
ALEJANDRO SANCHEZ
JEFE DE ÁREA- DASUJUR
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA